y tercera maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVE-
TA Y NVEVE.

Pedro Mañz Lozano Abogado de los Rs Con-
sejos y Vecino de esta Villa ante Vmd. como mas haya
lugar por dio digo: Que habiendo yo puesto demanda
de consunpción al oficio perpetuo de Alcalde provincial
de la S.ta Hermandad con voz y voto en este Ayunta-
miento que Dn. Gines de Canobas Muñoz exercia en
esta Villa, ante el Supremo Consejo de Castilla en Sa
la de mil y quinientas: este superior Tribunal por su sen-
tencia definitiva ha resuelto la consunpcion de dho ofi-
cio y habiendome se librado la competente egecutoria y pre
sentadola en este Tribunal de justicia, se le dio su cele
dio su devido cumplimiento; pero deviendo haber cesa-
do en su consequencia en el encargo de Diputado del pos-
to con arreglo a la Pragmatica de instruccion de Pa-
sitos de estos Reyna por la q. se dispone en ella expre-
samente que la Junta se haya de componer de un
Regidor en calidad de Diputado no ha sido asi; antes
por el contrario continua en dicho encargo contra lo
dispuesto por su M. que Dios gue. y para que todo
sea conforme a las disposiciones Rs

A Vmd. Pido y suplico que con arreglo a lo que queda expues-
to se sirva mandar al Ayuntamiento de esta Villa
que teniendo a dho Don Gines por persona y le-
gal para el mencionado encargo nombre otro Regidor
en su lugar por ser asi de Justicia que pido con Costas &

Dr. Pedro Mañz
Lozano

Auto = Por presentada: Pase al Ayuntamiento en el que se le